

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE SALUD
MINISTERIO DE HACIENDA

04

12 JUN. 2013

MODIFICA RESOLUCION EXENTA N° 176 DE
1999, DEL MINISTERIO DE SALUD, QUE
APRUEBA EL ARANCEL DE PRESTACIONES
DE SALUD DEL LIBRO II DEL D.F.L. N° 01/2005
DEL MINISTERIO DE SALUD

RESOLUCION EXENTA N°

331

SANTIAGO, 11 JUN. 2013

Visto y Considerando: Lo propuesto por el Director del Fondo Nacional de Salud, en Oficio Reservado N° 7949 de 07 de junio de 2013, lo establecido en el artículo N° 159 del Libro II del D.F.L. N° 01/2005 del Ministerio de Salud y, lo dispuesto por dicha normativa para la determinación del valor de las prestaciones del Régimen de Salud que se otorguen por la Modalidad de Atención Institucional y de Libre Elección que ella regula; lo dispuesto en los artículos 4° N° 2, 7° y 50, letra b), todos del Libro I del DFL N° 1 de 2005 del citado Ministerio, y la Resolución N°1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente:

RESOLUCION:

1.- Modificase la Resolución Exenta N° 176, de 28 de enero de 1999, publicada en el Diario Oficial de 08 de febrero de 1999, que aprobó el Arancel del Régimen de Prestaciones de Salud del Libro II del D.F.L. N° 01/2005 del Ministerio de Salud, modificada por la Resolución Exenta N° 950, de 18 de abril de 2000, publicada en el Diario Oficial de 15 de mayo de 2000, por la Resolución Exenta N° 30, de 22 de enero de 2001, publicada en el Diario Oficial de 25 de enero de 2001, por la Resolución Exenta N° 25, de 21 de enero de 2002, publicada en el Diario Oficial de 04 de febrero de 2002, por la Resolución Exenta N° 43, de 27 de enero de 2003, publicada en el Diario Oficial de 01 de febrero de 2003, por la Resolución Exenta N° 365, de 26 de enero de 2004, publicada en el Diario Oficial de 04 de febrero de 2004, por la Resolución Exenta N° 50, de 01 de febrero de 2005, publicada en el Diario Oficial de 12 de febrero de 2005, por la Resolución Exenta N° 133, de 08 de marzo de 2006, publicada en el Diario Oficial de 10 de marzo de 2006, por la Resolución Exenta N° 146, de 27 de marzo de 2007, publicada en el Diario Oficial de 31 de marzo de

06 4 5 3 / 2 0 1 3

2007, por la Resolución Exenta N° 249, de 29 de abril de 2008, publicada en el Diario Oficial de 07 de mayo de 2008, por la Resolución Exenta N° 48, de 30 de enero de 2009, publicada en el Diario Oficial de 07 de febrero de 2009, por la Resolución Exenta N° 330, de 28 de mayo de 2009, publicada en el Diario Oficial de 05 de junio de 2009, por la Resolución Exenta N° 39, de 25 de enero de 2010, publicada en el Diario Oficial de 04 de febrero de 2010, por la Resolución N° 249 de 18 de abril de 2011, publicada en el Diario Oficial de 07 de mayo de 2011, por la Resolución N° 490 de 05 de julio de 2011, publicada en el Diario Oficial de 27 de agosto de 2011, por la Resolución N° 1261 de 29 de diciembre de 2011, publicada en el Diario Oficial de 31 de enero de 2012, y por la Resolución N° 811 de 21 diciembre de 2012, publicada en el Diario Oficial de 26 de enero de 2013, todas de los Ministerios de Salud y Hacienda, con el objeto de incorporar en el arancel de la Modalidad Libre Elección bajo el Grupo 25 las prestaciones indicadas según el siguiente detalle:

Código	Glosa	Valor Nivel Unico (\$2013)	Aporte Beneficiario (\$2013)
2503001	Obturación, diagnóstico y tratamiento para una pieza dental	47.250	28.350
2503002	Obturación, tratamiento complementario, más de 1 y hasta 4 piezas dentales	47.500	28.500
2503003	Obturación, tratamiento complementario, más de 4 piezas dentales	72.000	43.200
2503004	Tratamiento de Endodoncia Incisivo, una pieza dental	81.380	48.830
2503005	Tratamiento de Endodoncia Pre Molar, una pieza dental	86.630	51.980
2503006	Tratamiento de Endodoncia Molar, una pieza dental	105.000	63.000

2.- La presente Resolución entrará en vigencia a contar del primer día hábil posterior a la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

3.- El Fondo Nacional de Salud, pondrá a disposición de los usuarios (prestadores públicos y privados, beneficiarios, entidades en general), la presente Resolución y la Normativa Técnica y Administrativa respectiva, a través de su página web "www.fonasa.cl".

Anótese, archívese y publíquese

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE HACIENDA

FELIPE LARRAIN BASCUÑAN
MINISTRO DE HACIENDA



DR. JAIME MAÑALICH MUXI
MINISTRO DE SALUD

ATP



Ministerio de Salud

SUBSECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA

MODIFICA RESOLUCIÓN N° 176 EXENTA, DE 1999, QUE APRUEBA EL ARANCEL DE PRESTACIONES DE SALUD DEL LIBRO II DEL DECRETO CON FUERZA DE LEY N° 1/2005

(Resolución)

Núm. 331 exenta.- Santiago, 11 de junio de 2013.- Visto y Considerando: Lo propuesto por el

Director del Fondo Nacional de Salud, en oficio reservado N° 7.949 de 7 de junio de 2013; lo establecido en el artículo N° 159 del Libro II del DFL N° 1/2005 del Ministerio de Salud y, lo dispuesto por dicha normativa para la determinación del valor de las prestaciones del Régimen de Salud que se otorguen por la Modalidad de Atención Institucional y de Libre Elección que ella regula; lo dispuesto en los artículos 4° N° 2, 7° y 50, letra b), todos del Libro I del DFL N° 1, de 2005, del citado Ministerio, y la resolución N° 1.600 de 2008, de la Contratoría General de la República; dicto la siguiente:

Resolución:

1.- Modifícase la resolución exenta N° 176, de 28 de enero de 1999, publicada en el Diario Oficial de 8 de febrero de 1999, que aprobó el Arancel del Régimen de Prestaciones de Salud del Libro II del DFL N° 1/2005 del Ministerio de Salud, modificada por la resolución exenta N° 950, de 18 de abril de 2000, publicada en el Diario Oficial de 15 de mayo de 2000, por la resolución exenta N° 30, de 22 de enero de 2001, publicada en el Diario Oficial de 25 de enero de 2001, por la resolución exenta N° 25, de 21 de enero de 2002, publicada en el Diario Oficial de 4 de febrero de 2002, por la resolución exenta N° 43, de 27 de enero de 2003, publicada en el Diario Oficial de 1 de febrero de 2003, por la resolución exenta N° 365, de 26 de enero de 2004, publicada en el Diario Oficial de 4 de febrero de 2004, por la resolución exenta N° 50, de 1 de febrero de 2005, publicada en el Diario Oficial de 12 de febrero de 2005, por la resolución exenta N° 133, de 8 de marzo de 2006, publicada en el Diario Oficial de 10 de marzo de 2006, por la resolución exenta N° 146, de 27 de marzo de 2007, publicada en el Diario Oficial de 31 de marzo de 2007, por la resolución exenta N° 249, de 29 de abril de 2008, publicada en el Diario Oficial de 7 de mayo de 2008, por la resolución exenta N° 48, de 30 de enero de 2009, publicada en el Diario Oficial de 7 de febrero de 2009, por la resolución exenta N° 330, de 28 de mayo de 2009, publicada en el Diario Oficial de 5 de junio de 2009, por la resolución exenta N° 39, de 25 de enero de 2010, publicada en el Diario Oficial de 4 de febrero de 2010, por la resolución N° 249, de 18 de abril de 2011, publicada en el Diario Oficial de 7 de mayo de 2011, por la resolución N° 490, de 5 de julio de 2011, publicada en el Diario Oficial de 27 de agosto de 2011, por la resolución N° 1.261, de 29 de diciembre de 2011, publicada en el Diario Oficial de 31 de enero de 2012, y por la resolución N° 811, de 21 de diciembre de 2012, publicada en el Diario Oficial de 26 de enero de 2013, todas de los Ministerios de Salud y Hacienda, con el objeto de incorporar en el arancel de la Modalidad Libre Elección bajo el Grupo 25 las prestaciones indicadas según el siguiente detalle:

Código	Descripción	Valor Unitario (Chileno)	Aporte Mensual (Chileno)
250000	Examen de Hemograma y Perfil Lipídico	2.250	25.000
250001	Examen de Hemograma y Perfil Lipídico y Glicemia	4.500	25.000
250002	Examen de Hemograma, Perfil Lipídico y Glicemia	6.750	25.000
250003	Examen de Hemograma, Perfil Lipídico y Glicemia y Creatinina	9.000	25.000
250004	Examen de Hemograma, Perfil Lipídico y Glicemia y Creatinina y Colesterol HDL	11.250	25.000
250005	Examen de Hemograma, Perfil Lipídico y Glicemia y Creatinina y Colesterol HDL y Colesterol LDL	13.500	25.000
250006	Examen de Hemograma, Perfil Lipídico y Glicemia y Creatinina y Colesterol HDL y Colesterol LDL y Colesterol VLDL	15.750	25.000
250007	Examen de Hemograma, Perfil Lipídico y Glicemia y Creatinina y Colesterol HDL y Colesterol LDL y Colesterol VLDL y Colesterol IDL	18.000	25.000
250008	Examen de Hemograma, Perfil Lipídico y Glicemia y Creatinina y Colesterol HDL y Colesterol LDL y Colesterol VLDL y Colesterol IDL y Colesterol Lp(a)	20.250	25.000

2.- La presente resolución entrará en vigencia a contar del primer día hábil posterior a la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

3.- El Fondo Nacional de Salud, pondrá a disposición de los usuarios (prestadores públicos y privados, beneficiarios, entidades en general), la presente resolución y la Normativa Técnica y Administrativa respectiva, a través de su página web www.fonasa.cl.

Anótese, archívese y publíquese.- Jaime Mañalich Muxi, Ministro de Salud.- Felipe Larraín Bascuñán, Ministro de Hacienda.

Transcribo para su conocimiento resolución exenta N° 331-11-06-2013.- Saluda atentamente a Ud., Jorge Díaz Anaiz, Subsecretario de Salud Pública.